

DERECHOS

Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales

El derecho a la alimentación
adecuada en la ciudad
de México



DERECHOS

Económicos, Sociales,
Culturales y Ambientales

El derecho a la alimentación
adecuada en la ciudad
de México



A large, stylized, light-colored illustration of a bird and a hand. The bird is on the right, facing left, with a simple beak and a large eye. The hand is on the left, with fingers spread. The lines are thick and rounded, giving it a folk-art or indigenous feel. The background is white, and the illustration is in a light beige or tan color.

CONTENIDO: FoodFirst Information & Action Network (FIAN) México y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).
REVISIÓN DEL TEXTO: Rodrigo Gutiérrez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México e integrante del Colectivo de Estudios Críticos en Derecho (Colectivo Radar).

EDITOR RESPONSABLE: Alberto Nava Cortez. CUIDADO DE LA EDICIÓN: Bárbara Lara Ramírez
CORRECCIÓN DE ESTILO: Karina Rosalía Flores Hernández y Haidé Méndez Barbosa
DISEÑO Y FORMACIÓN: Gabriela Anaya Almaguer y Ana Lilia González Chávez

Primera edición, 2010

D. R. © 2010, FIAN México
Av. Tamaulipas 66, col. Condesa,
del. Cuauhtémoc, 06140 México, D. F.
www.fian.org

D. R. © 2010, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cd hdf.org.mx

ISBN CDHDF: 978-607-7625-33-9

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta

Impreso en México

Printed in Mexico

PRESENTACIÓN

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presenta el séptimo número de la colección de folletos sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) titulado *El derecho a la alimentación adecuada en la ciudad de México*, el cual se elaboró con la colaboración de Foodfirst Information & Action Network (FIAN) México.

Con el presente folleto, la CDHDF y FIAN México buscan generar un material de apoyo para promotoras y promotores de derechos humanos en la ciudad, que permita precisar los contenidos mínimos del derecho a la alimentación adecuada y las obligaciones del Estado en esta materia; así como brindar elementos de diagnóstico y propuestas que fortalezcan la exigibilidad ciudadana de tal derecho.

INTRODUCCIÓN

La alimentación es indispensable para el desarrollo físico, emocional e intelectual de las personas. El derecho a una alimentación adecuada –reconocido en distintos instrumentos internacionales y regionales– es fundamental para el disfrute de todos los derechos humanos, en particular los derechos a la vida, a la salud, a la educación y al acceso a la información. De su realización depende que las personas puedan vivir y desarrollarse en circunstancias acordes con su dignidad intrínseca; en este sentido, el acceso a la alimentación es esencial para la seguridad humana, entendida ésta como la protección contra los riesgos, amenazas y cambios repentinos que afectan las condiciones diarias y la calidad de vida de las personas.¹

Una adecuada alimentación implica la ingesta diaria de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos indispensables para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas, las cuales varían según las etapas del ciclo vital, el sexo y la ocupación de las personas.

La alimentación también es una práctica cultural y en muchos casos se relaciona con costumbres a nivel local, regional o nacional. Asimismo, se vincula de forma estrecha con la agricultura, pues existe una relación directa

¹ CDHDF, *Informe especial sobre seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, CDHDF, 2008, p. 14.



entre los modos de producción, el aprovisionamiento y la distribución de alimentos, y la calidad y cantidad en que éstos se encuentran al alcance de las personas.

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA: DEFINICIÓN, CONTENIDO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO

El derecho a la alimentación adecuada está reconocido en diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, entre ellos:

- **Artículo 25, numeral 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):** “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...]”.
- **Artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC):** “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. El numeral 2 reconoce “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”. El PIDESC entró en vigor en México en 1981.
- **Artículo 12, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador:** “Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”. El Protocolo entró en vigor en México en 1999.
- **Preámbulo de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1996:** “Nosotros, jefes de Estado y de Gobierno [...] reafirmamos el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”.
- **Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional,** aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), en noviembre de 2004.

¿QUÉ SIGNIFICA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA?

La Observación General núm. 12, adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC)² en 1999, detalla el contenido y las implicaciones del derecho a la alimentación

² El Comité DESC es el órgano de expertas y expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en los Estados que lo han ratificado.

adecuada.³ Asimismo, estipula que los alimentos deben ser disponibles, aceptables, y accesibles económica, físicamente y de forma sostenible; y define estos conceptos de la siguiente manera:

- La **disponibilidad** implica el acceso a alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, que estén libres de sustancias nocivas y que sean aceptables para una cultura determinada.
- La **accesibilidad económica** implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios estén a un nivel tal que no se vea amenazada la satisfacción de otras necesidades básicas como la salud, la vivienda, etcétera.
- La **accesibilidad física** implica que la alimentación adecuada debe estar al alcance de todas las personas, incluidas las que viven condiciones de mayor discriminación (niñas y niños, personas indígenas, población en situación de calle, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas refugiadas y solicitantes de asilo, entre otras).
- Los alimentos deben ser disponibles y accesibles en forma **sostenible**, es decir, que puedan ser disfrutados por las generaciones presentes y futuras.
- Los alimentos también deben ser **aceptables** para una cultura y consumidores determinados. Es decir, deben considerarse los valores culturales asociados a los alimentos y a su consumo, así como las preocupaciones fundamentadas de las y los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA?

De acuerdo con el PIDESC, la realización de todos los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular del derecho a la alimentación adecuada, implica las siguientes obligaciones⁴ para los Estados:

- a) Garantizar el ejercicio de los DESC **sin discriminación** alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- b) **Adoptar medidas** hasta el máximo de los recursos de que disponga el Estado para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los DESC.
- c) La **progresividad** y su correlativa prohibición de regresividad, que obligan a los Estados a comprobar avances en la realización de los derechos y prohíben la adopción de medidas regresivas.

Por su parte, la Observación General núm. 12 del Comité DESC señala que como derecho humano, el derecho a la alimentación adecuada impone al Estado tres tipos de obligaciones:

³ Los informes del relator especial sobre el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas también son fuentes de información relevantes para entender el contenido y el alcance del derecho a la alimentación adecuada, disponibles en <www2.ohchr.org/english/issues/food/annual.htm>, página consultada el 19 de octubre de 2010.

⁴ Dichas obligaciones se desprenden del artículo 2° del PIDESC.

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Ambas persiguen el mismo objetivo: el acceso a los alimentos y la erradicación del hambre; sin embargo, se originan en principios y visiones diferentes, y promueven estrategias distintas.

Seguridad alimentaria: se alcanza “cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades energéticas diarias y sus preferencias alimentarias con el fin de llevar una vida sana y activa”.

Soberanía alimentaria: no sólo insiste en la disponibilidad sino también en la importancia del modo de producción y del origen de los alimentos. Enfatiza la capacidad de las naciones para satisfacer sus necesidades internas de manera soberana; reivindica el derecho de los pueblos a determinar su propia alimentación y agricultura, a proteger y regular su producción agrícola y el comercio nacional para lograr un desarrollo sustentable.

- **Respetar** el derecho a la alimentación adecuada, es decir, no debe impedir el acceso a los alimentos o programas de ayuda a personas o grupos determinados. Tampoco debe adoptar leyes o políticas públicas que sean incompatibles con el contenido y las obligaciones jurídicas relativas al derecho a la alimentación.
- **Proteger** ese derecho mediante la adopción de medidas encaminadas a velar que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada y eviten la contaminación de los productos alimenticios debido a la adulteración y/o su manipulación incorrecta. Además, debe sancionar las prácticas comerciales que encarezcan los alimentos.
- **Realizar** el derecho a la alimentación para que toda persona tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales, suficientes, inocuos y nutritivamente adecuados que la protejan contra el hambre.

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO Y EN EL DISTRITO FEDERAL

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO Y EN EL DISTRITO FEDERAL?

De acuerdo con datos oficiales, en 2008 por lo menos 21.6% de la población nacional (23.06 millones de personas) y 15.4% de la población capitalina (1.36 millones de personas) presentaban limitaciones significativas para el ejercicio de su derecho a la alimentación.⁵

México vive una gran contradicción en su situación nutricional y el Distrito Federal no es la excepción. En 2005, por ejemplo, 11.9% de las personas menores de cinco años de edad se encontraban en una situación de desnu-

⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cuadro 3.11 Incidencia y número de personas con carencia por acceso a la alimentación según entidad federativa disponible en *Informe de pobreza multidimensional en México, 2008*, México, Coneval, octubre de 2010, p. 73, véase <://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/med_pobreza/Informe_pobreza_multidimensional/Informe_de_Pobreza_Multidimensional_en_Mexico_2008_.pdf?view=trae>, página consultada el 22 de noviembre de 2010.



trición crónica.⁶ La prevalencia de anemia era de 21.1% en la población infantil de uno a cinco años y de 18.9% en las personas de más de 50 años.⁷ Sin embargo, también se incrementaron las cifras de sobrepeso y obesidad. En 2006 más de la tercera parte de niñas y niños en edad escolar y de las y los jóvenes del Distrito Federal presentaban sobrepeso u obesidad;⁸ y siete de cada 10 personas mayores de 20 años tenían exceso de peso.⁹

La desnutrición, la anemia, el sobrepeso y la obesidad conllevan efectos adversos en la vida de las personas: aumentan el riesgo de padecer enfermedades crónicas y tienden a disminuir el desempeño escolar y el rendimiento intelectual o físico a lo largo de la vida. Estas situaciones son causadas por deficiencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de alimentos, generalmente se relacionan con el nulo acceso a información adecuada y la condición de pobreza.

La calidad de los alimentos que se consumen es otra problemática que debe estar en la mirada de las autoridades y éstas deben establecer mecanismos de control para vigilar que los alimentos que se venden en los mercados, supermercados, restaurantes y puestos de comida sean aptos para el consumo humano y no contengan sustancias nocivas. Además, el gobierno tiene la obligación directa de proveer alimentos de calidad y en cantidad suficiente en las instituciones públicas a su cargo. Entre enero de 2009 y junio de 2010, la CDHDF recibió cinco quejas por presunta violación al derecho a la alimentación, en las que se mencionaron la falta de higiene y la mala calidad de los alimentos que se ofrecen en el comedor para el personal y para las y los internos de un reclusorio del Distrito Federal, así como la poca disponibilidad de alimentos en unos de los comedores públicos del Gobierno del Distrito Federal.

El derecho a una alimentación adecuada está estrechamente vinculado con el derecho a un salario equitativo que garantice a las y los trabajadores condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, el cual está reconocido en el artículo 7° del PIDESC. En el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal* se alertó sobre el proceso de deterioro del poder adquisitivo en todo el país.¹⁰ Asimismo, en varias ocasiones el Comité DESC ha denunciado la política de contención del salario mínimo que persiste en México.¹¹ Esta situación se agudiza por el contexto actual de alza de precios de los productos agrícolas básicos en el país y en el mundo.

En el Distrito Federal, 59% del territorio es suelo de conservación, en parte del cual se llevan a cabo actividades de producción rural; además, 46 pueblos aún cuentan con superficies destinadas a actividades agropecuarias, que representan más de 30 mil hectáreas de cultivos y 7 mil para actividades pecuarias.¹²

El sector agropecuario del país está inmerso en una crisis provocada por el encarecimiento de los productos agrícolas, la expansión de la producción agrícola industrial de monocultivos, el crecimiento repentino de la de-

⁶ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006, Distrito Federal, p. 79.

⁷ *Ibidem*, pp. 86 y 87.

⁸ *Ibidem*, p. 80.

⁹ *Ibidem*, p. 81.

¹⁰ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, México, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, capítulo 14. Derecho al trabajo, párr. 954.

¹¹ Véase Comité DESC, *Observaciones Finales al Estado Mexicano. Examen de su Tercer Informe Periódico* (E/C.12/1/Add.41), Ginebra, ONU, diciembre de 1999, párr. 20; y Comité DESC, *Observaciones Finales al Estado Mexicano. Examen de su Cuarto Informe Periódico* (E/C.12/MEX/CO/4), Ginebra, ONU, junio de 2006, párrs. 13 y 31.

¹² Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec), Dirección General de Desarrollo Rural (DGDOR), disponible en <www.sederec.df.gob.mx/desarrollo.html>, página consultada el 15 de marzo de 2010.



manda y producción de agrocombustibles, y el abandono de los apoyos y el fomento a la agricultura rural y campesina. Desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, las importaciones agropecuarias de México han ido creciendo, en detrimento del consumo de productos mexicanos y provocando, a su vez, un crecimiento de la dependencia alimentaria.¹³

El tema de los cultivos transgénicos –conocidos también como organismos genéticamente modificados (OGM)– es otro asunto grave por sus posibles consecuencias negativas tanto en el medio ambiente como en la salud humana. En México, organizaciones de la sociedad civil como Greenpeace y el Grupo de Estudios Ambientales (GEA) han protestado contra el gobierno federal actual por permitir la siembra experimental de transgénicos en el país.¹⁴

¿EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ESTÁ RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES NACIONALES Y LOCALES?

El derecho a la alimentación aún no está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La alimentación está considerada en las leyes programáticas y asistenciales de Desarrollo Social,¹⁵ de Asistencia Social¹⁶ y de Desarrollo Rural Sustentable;¹⁷ sin embargo, en ninguna de éstas se contempla la alimentación como un derecho universal exigible y justiciable. La excepción se encuentra en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.¹⁸

En 1982 se presentó la primera iniciativa para elevar a rango constitucional el derecho humano a la alimentación;¹⁹ en 1994 el Frente por el Derecho a la Alimentación presentó una demanda en este mismo sentido. Desde entonces y como consecuencia de ello, diversas organizaciones sociales y de derechos humanos han demandado que se garantice el derecho a una alimentación adecuada. A finales de abril de 2010, durante la última sesión del primer periodo legislativo, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó una iniciativa en esta materia, la cual giró al Senado para su revisión en el segundo periodo de sesiones de ese mismo año.

Es importante señalar que la excepción respecto de los derechos humanos reconocidos en constituciones y leyes locales son los estados de Sinaloa, Hidalgo²⁰ y el Distrito Federal, donde se reconoce el derecho a la alimentación de forma explícita.

En este sentido, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en 2009 la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, que reconoce en su artículo 1° “el derecho universal a la alimentación y a

¹³ Armando Bartra, “Fin de fiesta. El fantasma del hambre recorre el mundo”, en *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, año 21, núm. 57, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, mayo-agosto de 2008, pp. 26 y 27.

¹⁴ Véase Greenpeace <www.greenpeace.org.mx> y Grupo de Estudios Ambientales, A. C. <www.geaac.org>, páginas consultadas el 20 de octubre de 2010.

¹⁵ Ley General de Desarrollo Social, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de enero de 2004, artículos 6° y 14.

¹⁶ Ley de Asistencia Social, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de septiembre de 2004, artículos 4° y 12.

¹⁷ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de diciembre 2001, artículos 7, 15 y 154.

¹⁸ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de junio de 2009, artículo 5°.

¹⁹ Iniciativa presentada por el senador Arturo Romo.

²⁰ Constitución Política del Estado de Sinaloa, última reforma publicada el 22 de octubre de 2008; y Constitución Política del Estado de Hidalgo, última reforma publicada en el *Periódico Oficial* el 19 de abril de 2004, artículo 4° bis B y artículos 5° y 8°.

la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal”.²¹ Esta ley –elaborada en apego al derecho internacional de los derechos humanos y cuyo cumplimiento es obligatorio en el Distrito Federal–, constituye un avance en el reconocimiento del derecho; sin embargo, el reto es adoptar los mecanismos necesarios para exigir su cabal cumplimiento.

¿QUÉ MEDIDAS HAN TOMADO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA HACER REALIDAD EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS?

Con el objetivo de cumplir el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Gobierno del Distrito Federal, a través de varias de sus dependencias, lleva a cabo acciones y programas para mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población capitalina, dando una atención especial a las personas y grupos que viven en situación de vulnerabilidad; así como para fomentar la producción agropecuaria y el desarrollo rural sustentable a nivel local.

Cuadro 1. Ejemplos de programas del Gobierno del Distrito Federal relacionados con el derecho a la alimentación adecuada

Institución	Nombre del programa
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)	Desayunos escolares
	Espacios de alimentación, encuentro y desarrollo
	Distribución de despensas a familias en desamparo
	Para crecer sanos y fuertes
	Apoyo alimentario a sujetos y familias vulnerables o en situación especial
	Programa de asistencia alimentaria a población en desamparo
	Orientación alimentaria

²¹ Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de septiembre de 2009 y entra en vigor en noviembre del mismo año.

Cuadro 1. Ejemplos de programas del Gobierno del Distrito Federal relacionados con el derecho a la alimentación adecuada (*continuación*)

Institución	Nombre del programa
Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal	Comedores Comunitarios
	Comedores Públicos
	Pensión alimentaria para adultos mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal
	Programa de apoyos económicos a la población consumidora de leche Liconsa
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec)	Programa de agricultura urbana
	Programa para la Adquisición de Activos Productivos
	Programa Soporte
	Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria (Coussa)
Secretaría de Desarrollo Económico (Sedeco)	Monitoreo de precios de la canasta básica
	Programa Especial de Fomento al Consumo de Productos Pesqueros
	La Central de Abasto en tu Colonia

El 1 de marzo de 2010 se instaló el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios del Distrito Federal, instancia colegiada permanente que tendrá a su cargo el diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios en la ciudad de México.

Con esos programas de acción, el Gobierno del Distrito Federal busca asegurar la disponibilidad de alimentos a bajo costo para satisfacer las necesidades de las personas o grupos vulnerables. Sin embargo, existen factores que obstaculizan la realización del derecho a la alimentación, entre ellos:

- La falta de un diagnóstico que demuestre concretamente la situación alimentaria de la población en general y de quienes padecen hambre.
- La nula evaluación de los programas de gobierno, particularmente con relación a su impacto en la calidad de vida de las personas beneficiadas.
- La visión asistencialista que prevalece en los programas y, en algunos casos, la deficiencia en la aplicación de los mismos.

- Los recortes al presupuesto o su subejercicio, lo que impactan negativamente en la calidad y cobertura de los programas sociales.
- La carencia de control de calidad de los alimentos básicos a los que tiene acceso la población de bajos recursos.
- La ausencia de una estrategia integral que tenga en cuenta todos los principios contenidos en la Observación General núm. 12 del Comité DESC correspondiente al derecho humano a la alimentación, y que cuente con las políticas, programas, indicadores y presupuesto adecuados.

Estos obstáculos y el desconocimiento existente en materia de derechos humanos, contribuyen a que en los hechos sea difícil apelar a su cumplimiento y las personas o grupos a quienes se les viole el derecho a la alimentación puedan acceder a la justicia.

¿QUÉ PUEDO HACER SI ATENTAN CONTRA MI DERECHO A LA ALIMENTACIÓN?

Cuando se presenta una violación a los derechos humanos se pueden emprender acciones de distinta índole. Por un lado, es posible recurrir a un proceso de exigibilidad jurídica (o justiciabilidad) ante una instancia a nivel local (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal) o nacional (Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda). Sin embargo, debido a que el derecho a la alimentación adecuada no se está reconocido por la Constitución, esta forma de exigir su cumplimiento implicaría un proceso largo en donde la violación tendría que argumentarse en relación con otros derechos.

Por otro lado, existen estrategias sociales y políticas (exigibilidad política) para promover el ejercicio de los derechos humanos y resolver situaciones violatorias, entre las que se encuentran el cabildeo de leyes, campañas, incidencia en políticas públicas, denuncia pública de violaciones a través de medios de comunicación, acciones urgentes nacionales e internacionales, manifestaciones, informes alternativos y quejas ante instancias no jurisdiccionales locales, nacionales e internacionales como las comisiones de derechos humanos o los mecanismos de relatores temáticos de las Naciones Unidas, entre otras.²²

La lucha social y jurídica por el cumplimiento del derecho humano a la alimentación tiene su propia historia en nuestro país. La organización FIAN México, el Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC), Greenpeace y otras organizaciones de derechos humanos y

²² CDHDF, *Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Exigibilidad y justiciabilidad de los DESC en la Ciudad de México*, México, CDHDF/DECA, Equipo Pueblo, A. C., 2006, p. 8.

sociales, desde hace muchos años y de diversas maneras luchan para que todo el pueblo de México pueda alimentarse todos los días y goce de este derecho.

A su vez, organizaciones campesinas como las integrantes de la Campaña Sin Maíz no Hay País, el Movimiento de Afectados por las Grandes Represas y otras redes sociales se movilizan con el fin de lograr la soberanía alimentaria, por el derecho de las y los campesinos a trabajar la tierra y para que ésta y el agua estén destinadas básicamente a la producción de alimentos en el cumplimiento de esta manera todos los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales.

¿DÓNDE ACUDIR SI UNA INSTITUCIÓN O UN PROVEEDOR VIOLAN TU DERECHO A LA ALIMENTACIÓN?

- La **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)** está facultada para investigar quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades o servidoras y servidores públicos del Distrito Federal. Contacto: 5229 5600 y <www.cd hdf.org.mx>.
- La **Procuraduría Social del Distrito Federal (Prosoc)** tiene, entre otras, la función de atender quejas o inconformidades relacionadas con la prestación de servicios públicos a cargo de la administración pública del Distrito Federal. Contacto: 5209 6648, 5209 6681 y 5209 6689, <www.prosoc.df.gob.mx>.
- La **Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco)** asesora a las y los consumidores y proveedores sobre sus derechos y obligaciones. Recibe quejas o denuncias de consumidores insatisfechos por un producto o servicio, o en caso de que una o un proveedor haya cometido una práctica comercial abusiva. Contacto: 5568 8722 y <www.profeco.gob.mx>.

ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Retomando las Directrices voluntarias aprobadas por la FAO, el pleno ejercicio del derecho a la alimentación en México requiere implementar, de manera progresiva y sostenida, una estrategia alimentaria que contemple:

- Definir el marco legal de forma consensuada con los sectores claves del país, para generar un proceso participativo que integre las múltiples visiones a nivel gubernamental y de la sociedad civil.
- Crear una ley que contemple mecanismos de vigilancia y análisis de la política alimentaria para garantizar la aplicación del derecho humano a la alimentación por parte de las instituciones del Estado y de determinar las obligaciones de los actores privados (empresas) en la materia.

- Crear un sistema de seguridad alimentaria y nutricional con el objetivo de:
 - a) Terminar con el hambre, la desnutrición y la mala alimentación
 - b) Asegurar a toda la población el acceso (económico y físico) a la alimentación.
 - c) Garantizar la producción agropecuaria nacional y la soberanía alimentaria para terminar con la dependencia del mercado internacional de productos básicos y con la migración masiva de las y los campesinos.
- Diseñar e implementar políticas públicas económicas y sociales coherentes y sostenibles que estén destinadas a reducir la pobreza en todas sus manifestaciones, principalmente el hambre y la desnutrición de las personas que no ganan lo suficiente para comer y alimentar a sus familias.
- Crear un Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria que tome decisiones vinculantes como órgano rector del sistema; que integre el más alto nivel gubernamental (presidencia, secretarías y gobernadores), instituciones científicas y representantes de la sociedad civil organizada que estén relacionados con la producción, la distribución, la comercialización, el consumo, la salud nutricional y los derechos humanos.
- Crear las instancias jurídicas pertinentes para reclamar la violación al derecho humano a la alimentación y la reparación de los daños causados.
- Crear programas educativos para personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes con la finalidad de fomentar en ellos una alimentación saludable y culturalmente reconocida.
- Establecer salarios mínimos que garanticen el acceso a la alimentación de las y los trabajadores y sus familias.

En la ciudad de México es necesario avanzar en la aplicación de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, así como facilitar el acceso a la información y transparentar la aplicación de los recursos en esta materia.

A nivel nacional es imprescindible lograr que se eleve a rango constitucional el derecho humano a la alimentación, lo cual significaría que todas las instituciones nacionales federales, estatales y municipales estarían obligadas a su cumplimiento.

ALGUNOS SITIOS DE INTERÉS PARA CONOCER MÁS

Informes del relator especial sobre el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas

<www2.ohchr.org/english/issues/food/annual.hmt>.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

<www.cd hdf.org.mx>.

Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional,

<www.landcoalition.org/pdf/ev05AoMdw hhs.pdf>.

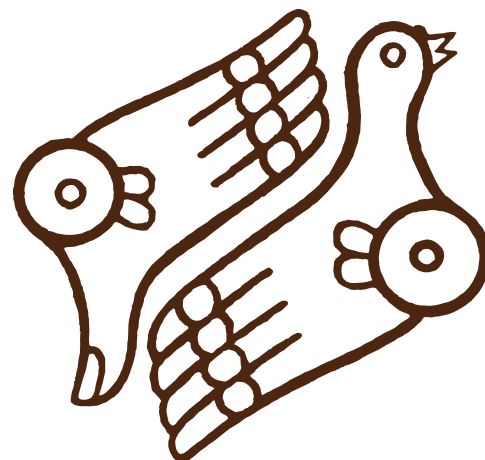
FoodFirst Information & Action Network (FIAN)

<www.fian.org/?set_lang>.

Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

<www.fao.org/index_es.htm>, en particular:

- Estrategias sobre el Derecho a la Alimentación
<www.fao.org/righttofood/inaction/ajustice_strategylist_es.htm#>.
- Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación
<www.fao.org/docrep/012/i085s/i0815s00.pdf>.



Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
El derecho a la alimentación adecuada en la ciudad
de México se terminó de imprimir en noviembre de 2010
en los talleres de Corporación Mexicana de Impresión, S. A.
de C. V., General Victoriano Zepeda 22,
col. Observatorio, del. Miguel Hidalgo, 11860 México D. F.
Para su composición se utilizaron tipos Futura Std Book
de 7:9 y 10:13 pts.
El tiro fue de 5 000 ejemplares impresos
en papel bond blanco de 90 g.

